DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA. Artículo 32 numeral 14 del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre del 2020 contentivo del "*MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA*" modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021.

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre del 2020 en su Artículo 32 numeral 14: LOS CONTRATOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROVEA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

OBJETO: VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON LA MARCA AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO EN LA FERIA DE LAS FLORES 2026 Y LA FUNDACIÓN GREATER CONVENTION & VISITORS BUREAU MEDELLIN AGOSTO 2026 - VINCULACIÓN PUBLICITARIA FERIA DE LAS FLORES.

PLAZO: ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TEINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 15 DE AGOSTO DE 2026.

PRESUPUESTO: MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($1.190.000.000) IVA INCLUIDO.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas): Fundación Greater Convention & Visitors Bureau Medellin, con NIT 811.008.634-8

---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza jurídica de la FLA EICE las actividades de naturaleza industrial y comercial que desarrolla y la destinación preferente de sus recursos, se hace de gran importancia el acompañamiento y la promoción de la cultura y entretenimiento en nuestra región y por ende la generación de espacios para el despliegue de mercadeo y publicidad de los productos bajo las marcas del portafolio FLA. En consecuencia, se considera estratégica la vinculación de la FLA EICE, en la Programación del Distrito de Medellín en su Fiesta Tradicional Feria de las Flores con el **Bureau**, no solo por el número de personas impactadas, sino porque vamos a llegar a zonas donde tenemos oportunidades de crecimiento en ventas con la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO.**

La marca Aguardiente Antioqueño tiene como estrategia de marca para el año 2026 tomarse los eventos de ciudad más representativos en cada zona. Para el caso de Medellín la temporada más importante del año es FERIA DE FLORES donde la marca se conecta con el consumidor final como el GRAN PATROCINADOR OFICIAL aprovechando este tipo de eventos y actividades para hacer mercadeo digital por medio de redes sociales, generar contenido con los artistas invitados de cada evento y ofrecer una experiencia de marca inolvidable al consumidor final, además de apoya la fiesta más importante de Medellín con el producto líder en cada uno de las actividades más importantes organizadas por el Bureau.

La exposición de la marca se verá a través de la implementación de marca que se realizara con el KEY VISUAL FERIA DE FLORES donde se ubicaran puntos de contacto para entrega de sampling, espacios con experiencia de marca, imagen en piezas de gran formato, puntos de venta y derechos de usar la imagen como gran patrocinador en las piezas que legalice el Bureau, redes sociales, entre otros.

Patrocinar este tipo de eventos y ser GRAN PATROCINADOR OFICIAL Y ANFITRION DE LA FERIA DE LAS FLORES, mejora la imagen y posicionamiento a nivel Nacional e Internacional para publicitar la marca AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO generando momentos de consumo del portafolio de productos FLA en este tipo de eventos con experiencia de marca, artistas con reconocimiento nacional e internacional.

Con la vinculación publicitaria se genera recordación y posicionamiento de la marca, la llegada de turistas y visitantes potencializa la Marca Aguardiente Antioqueño, donde actualmente hay venta y comercialización de nuestro portafolio.

En efecto, con la vinculación publicitaria con el BUREAU se garantiza mantener exclusividad con los productos en imagen y ventas; pues si bien, la mayoría de eventos de la feria son públicos, con entrada libre, la FLA EICE garantiza la venta a los asistentes donde se genera gran impacto en la rotación de producto a través del comercializador, además de los sitios públicos alrededor donde se ubican vendedores ambulantes que claramente no todos le compran al comercializador, pero aún así, ocurre que la primera opción en la venta la constituyen los productos del portafolio de la FLA EICE.

Es claro que una de las temporadas más altas es la fiesta tradicional del municipio de Medellín feria de flores donde atrae más de 2.5 millones de visitantes entre familias, jóvenes y adultos tanto con locales como turistas nacionales e internacionales brindando un espacio para el disfrute, la cultura y el comercio en diversos sectores teniendo un gran impacto en las ventas en la primera semana de agosto.

La Feria de las Flores representa el principal escenario comercial y de visibilidad para las marcas de licor en Antioquia, debido al incremento del turismo, el mayor flujo de consumidores y el aumento de las ocasiones de consumo. En este contexto, el fortalecimiento de marca y el impacto fiscal para el departamento hace que las ventas en promedio se incrementen aproximadamente un 13% atendiendo los diferentes canales capturando una de las mayores demandas del año. Logrando así fortalecer el posicionamiento de marca e incrementar las ventas durante un periodo de alta competencia, reforzado con algunos de estos argumentos;

1. **Mayor demanda estacional.**
2. **Defensa de la participación de mercado.**
3. **Incremento de las rentas departamentales.**
4. **Publicidad con enfoque de consumo responsable y legalidad**

Se propone destinar recursos a una estrategia integral de publicidad para la Feria de las Flores, considerando que este evento constituye el periodo de mayor potencial comercial para la categoría de licores en Antioquia. La inversión permitirá incrementar la visibilidad de la marca, fortalecer la preferencia del consumidor en el momento de compra, aumentar las ventas en los canales de consumo y proteger la participación de mercado frente a la competencia. Adicionalmente, el crecimiento de las ventas legales contribuye al fortalecimiento de

las rentas departamentales destinadas a salud, educación y deporte, al tiempo que las campañas pueden promover el consumo responsable y la adquisición de productos legales.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	Nº	OBJETIVO ESTRATÉGICO	Nº	PERSPECTIVA	Nº	OBJETIVO ESPECÍFICO
FLA INNOVADORA	3	Competitividad mediante el posicionamiento de marca, la innovación y el desarrollo tecnológico.	3.2	PROCESOS	3.2.2	Implementar nuevas estrategias de comercialización

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: VINCULACIÓN PUBLICITARIA CON LA MARCA AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO EN LA FERIA DE LAS FLORES 2026 Y LA FUNDACIÓN GREATER CONVENTION & VISITORS BUREAU MEDELLIN AGOSTO 2026 - VINCULACIÓN PUBLICITARIA FERIA DE LAS FLORES.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Vinculación publicitaria con la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** como GRAN PATROCINADOR OFICAL Y ANFITRION de la FERIA DE LAS FLORES del 31 de Julio al 9 de agosto de 2026; para la presencia y exposición de la marca de conformidad con las contraprestaciones pactadas.

2.3 PLAZO ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TEINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 15 DE AGOSTO DE 2026.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

BUREAU, se compromete con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE y su marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** a hacer un buen uso de esta y proyectarla en todos los espacios pactados entre las Partes, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, así:

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance de conformidad con las especificaciones técnicas
2. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal aplicable al servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, seguridad física, seguridad industrial, manejo de marca, aplicación publicitaria, salud ocupacional, seguridad social, comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados aplicables.
3. Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, con ocasión del contrato.
4. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
5. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, durante la ejecución del contrato, así como no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE
6. Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar de manera directa y negativa la Imagen o la reputación y buen nombre de la FLA EICE y su propiedad intelectual.

7. Estar registrado como proveedor en el sistema de Compras Públicas – SECOP - en caso de requerirse, además, deberá diligenciar el documento equivalente o factura de cobro para que sea aprobada por el supervisor.
8. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
9. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
10. El contratista deberá actuar basado en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso de no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.
11. El contratista en caso de identificar comercialización de licor no autorizado durante los eventos comunicará a la FLA EICE para adoptar las medidas necesarias para que cesen estos hechos.
12. Incluir logo de la marca en piezas de comunicación del evento como GRAN PATROCINADOR Y ANFITRION
13. Derecho a utilizar la imagen y nombre de la Feria de las Flores 2026 en sus campañas propias de la marca
14. Publicidad en Redes Sociales de las empresas organizadoras
15. Exclusividad en presencia de marca y venta de categorías Ron y Aguardiente Antioqueño
16. Presencia de Marca en el plan de medios definido por el Distrito de Medellín y la secretaria de Cultura para Feria de Flores
17. Eventos de la Vinculación 2026: Desfile de Chivas y Flores, Desfile Av. Primavera, Feria al Ritmo de la Bici, Desfile de Silleteros y Plazas de Flores
18. Espacios para activación de marcas propias en todos los escenarios y eventos organizados por el Distrito de Medellin (expresamente acordados y aprobados entre las partes).
19. Presencia de marca en los escenarios artísticos que seguidamente se indican:

19.1. COMUNAS

Producción completa incluyendo técnica, logística, artística y cubrir todo el funcionamiento del tablado durante el evento, incluyendo montaje y desmontaje

• **Comuna 13**	San Javier – Cancha Antonio Nariño –	Sábado 1 de agosto
• **Comuna 15**	Guayabal - Cancha San Rafael –	Sábado 1 de agosto
• **Comuna 4**	Aranjuez – cancha La Brasilia -	Domingo 2 de agosto
• **Comuna 12**	La América – Parque La Floresta –	Lunes 3 de agosto
• **Comuna 1**	Popular: cancha Granizal –	Lunes 3 de agosto
• **Comuna 6**	Doce de Octubre – Cancha la Tinajita -	Martes 4 de agosto
• **Comuna 9**	Buenos Aires – parque de La Milagrosa	Miércoles 5 de agosto
• **Comuna 16**	Belén - Carrera 70 Belén -	Jueves 6 de agosto
• **Comuna 5**	Castilla - Feria de Ganado –	Viernes 7 de agosto
• **Comuna 2**	Santa Cruz Cancha La Encocada -	Sábado 8 de agosto

Nota1: en caso de incluir Dj o activación de marca que incluya música fotograbada en gradería del desfile está incluido los derechos de Sayco y Acinpro. **Nota 2:** Las fechas y horarios están sujetos a modificaciones por parte de la organización, sin que afecte las condiciones de la negociación.

19.2. PLAZAS DE FLORES

Con activación y venta por plaza, en espacios de 4x4 hasta 8x8mts

- **Parques del Rio:** del 1 al 9 de agosto
- **Ciudad del Rio:** del 6 al 9 de agosto
- **Parque de los Deseos:** del 31 de julio al 4 de agosto

Nota 1: Las fechas y horarios están sujetos a modificaciones por parte de la organización, sin que afecte las condiciones de la negociación.

19.3. PARTICIPACION EN EL 69° DESFILE DE SILLETEROS:

- Producción de 4 Silletas comerciales para el desfile de Silleteros y derecho a participar en el Desfile de Silleteros
- Derecho a espacio para 3 Carrozas en el recorrido, producida por la marca
- Derecho a espacio para 1 Bus o elemento comercial en el recorrido, producido por la marca
- Derecho a 3 graderías completas previamente asignadas por el organizador de la Feria para atención a los públicos de la marca, para activación de marca y a repartir material merchandising; boletas para 450 personas para cada gradería (1.350 ingresos) + Branding en graderías producida por el patrocinador, en el Desfile de Silleteros
- Branding en 2 graderías producido por el patrocinador en el Desfile de Silleteros (sin ingresos)
- Gradería atención sin Branding (2) con atención con publico especial (1000 personas) del Distrito de Medellin
- Derecho a activación de marca y a repartir material merchandising autorizado en la gradería asignada en el Desfile de Silleteros a la marca
- 5 puntos de venta / activación de máx. 3x3mts detrás de las graderías o en la llegada del recorrido según parámetros del organizador. Incluye 10 ingresos para máximo 10 vendedores. manillas logísticas detrás de graderías
- Entrega de 1200 Kits (700 Silleteros, 500 Invitados VIP del Distrito de Medellin)
- Derecho a ubicar un espacio para atención y descanso de los silleteros en la zona ubicada debajo del puente, por el puesto de mando unificado (PMU) con posibilidad de ambientación y presencia de marca, sujeto a validación y condiciones operativas del evento con Cultura
- Atención al equipo de prensa durante la rueda de prensa de ferias y al lanzamiento oficial del evento
- Lanzamiento Feria de las Flores: entrega de producto por parte de la FLA
- Espacio de descanso para los silleteros en Plaza Mayor (Pabellon Blanco) al finalizar el recorrido del desfile, con ambientación de la marca FLA, presencia de producto y visibilidad de marca en la zona de llegada y recepción de silleteros

Notas: en caso de incluir Dj o activación de marca que incluya música fotograbada en gradería del desfile está incluido los derechos de Sayco y Acinpro – Se requiere visita técnica para los espacios detrás de las graderías de la atención a invitados FLA y del Distrito

19.4. PARQUE CULTURAL – 2 al 5 y el 7 de Agosto de 2026

Plaza Gardel – Aeropuerto Olaya Herrera: Punto de Venta de 4x4 mts² en cada uno de estos escenarios, branding estratégico en puntos clave del evento, asegurando visibilidad de la marca durante toda la jornada, según parámetros del organizador y producidos por la marca.

- La Noche Afro – 2 de Agosto
- Noche Colombiana – 3 de Agosto
- Noche de Homenaje al Grupo Suramérica – 4 de Agosto
- Noche de Son y Bolero – 5 de Agosto
- Noche Tropical – 7 de Agosto

Nota 1: Las fechas y horarios están sujetos a modificaciones por parte de la organización, sin que afecte las condiciones de la negociación

19.5. FESTIVAL NACIONAL DE LA TROVA – 31 de Julio, 1 y 7 de Agosto

Derecho de activación y Punto de Venta 4x4mts

- Semifinal Parque de los Deseos: 31 de Julio y 1 de Agosto
- Final Plaza Gardel: 7 de Agosto

19.6. AVENIDA PRIMAVERA – 2 de Agosto de 2026:

- Derecho a espacio para 3 Carrozas comerciales en el recorrido, producida por la marca
- Derecho a espacio para 1 Bus o elemento comercial en el recorrido, producido por la marca
- 2 Branding gradería producida por el patrocinador en el Desfile Primavera (sin ingresos)
- 3 graderías completas previamente asignada en el Desfile Av. Primavera por el organizador para atención a los públicos de la marca, boletas para 450 personas para cada gradería Total 1.350 Ingresos + Branding en graderías producida por el Patrocinador
- Derecho activación de marca y a repartir material merchandising autorizado en la gradería designada en el recorrido
- El ingreso de personal logístico a la gradería estará permitido únicamente mediante la presentación de manilla logística oficial asignada por la organización del evento, sin afectar el uso de la boletería asignada a la marca
- Punto de Venta o activación de 3x3mts detrás de las graderías o en la llegada del recorrido según parámetros del organizador, incluye 10 ingresos para Máximo 10 vendedores – manillas logísticas

Nota: en caso de incluir Dj o activación de marca que incluya música fotograbada en gradería del desfile está incluido los derechos de Sayco y Acinpro

ESPECIFICACIONES CARROZAS:

- Medidas Carrozas: Largo 12,4 mts, Ancho 2,6 mts, Alto de piso a plancha 1,2 mts
- La carroza no sobre pasar la altura de 4,40 mts desde el suelo
- El máximo de personas por carroza permitido por DAGRD es de 10 personas en total
- Durante el desfile no se permitirá el descenso o abordaje de personas a las carrozas, solo se permitirá si es un caso de emergencia
- No se permite arrojar merch o productos desde las carrozas
- La carroza debe llevar artistas invitados por la marca (recorrido musical)

- Todo montaje, carroza o activación deberá cumplir según aplique con pólizas, permisos, certificaciones técnicas, plan de emergencias y seguridad vial, seguridad social / ARL del personal y responsable técnico designado

GRADERIAS: El branding de las graderías será permanente para los siguientes desfiles: Silleteros, Av. Primavera, Autos Clásicos, Chivas y Flores

NOTAS ACLARATORIAS:

• FLA EICE cuenta con exclusividad en las categorías de aguardiente y ron (Aguardiente Antioqueño, Real, Ron Medellín, y marca de lanzamiento nueva) en toda la Feria de las Flores 2026.

• En espacios donde tenga presencia la FLA EICE, podrán participar otras marcas del mismo segmento o diferentes, únicamente con autorización de la Secretaría de Cultura, el Bureau y la FLA EICE.

• Se sugiere a las marcas de consumo adquirir y distribuir productos de la FLA EICE. Sin embargo, no se garantiza exclusividad frente a marcas con acuerdos independientes (ej. Grupo Belisario, McDonald's, etc.).

• Los insumos publicitarios no deben superar los 6MTS de alto o ancho, o el área del espacio contratado.

• La FLA EICE deberá firmar un acuerdo de compromiso de respeto comercial y competencia leal. (formato Bureau).

• El Bureau será el canal principal de comunicación, articulación y gestión de las solicitudes realizadas por la marca en el marco de los espacios y eventos objeto de la negociación.

• La Alcaldía de Medellín acompañará en la articulación y disponibilidad de los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de los eventos, tales como seguridad, movilidad, organismos de socorro, vigilancia y gestión del riesgo, de acuerdo con la planeación establecida para la Feria de las Flores y las decisiones adoptadas en los comités correspondientes, a los cuales deberá asistir la FLA.

• Se deberán definir y comunicar de manera clara los lineamientos sobre los elementos publicitarios permitidos y restringidos en cada uno de los espacios.

• El Bureau acompañará a la marca en la validación de los espacios asignados y en la gestión de sus requerimientos técnicos, logísticos y operativos ante las instancias correspondientes. No obstante, la aprobación, disponibilidad y cumplimiento de dichos requerimientos estarán sujetos a las condiciones de cada escenario y a las decisiones adoptadas por los comités de Feria.

• El Bureau dispondrá de un canal o persona de contacto para la atención, acompañamiento y gestión de solicitudes operativas de la marca durante la planeación, visitas técnicas, montajes y ejecución de los eventos.

• El Bureau acompañará y hará seguimiento a los compromisos relacionados con la visibilidad de los patrocinadores en los activos de comunicación definidos

• Procurar el cumplimiento de los horarios de apertura, programación y operación establecidos para los tablados y demás escenarios (no depende del Bureau, sino del organizador del evento).

• Los requerimientos técnicos, logísticos y documentales solicitados a la marca deberán ser comunicados de manera clara y completa desde la etapa de planeación, evitando solicitudes adicionales no contempladas durante la ejecución. Cualquier requerimiento adicional durante la ejecución deberá obedecer a necesidades operativas, normativas o de seguridad debidamente justificadas.

• En los comités operativos, se deberá dejar claramente establecidas las normas, lineamientos y condiciones operativas de los eventos, asegurando su correcta socialización y cumplimiento.

Aclaración general: El acompañamiento brindado por el Bureau comprende la articulación institucional, la gestión de solicitudes, la participación en visitas técnicas y el seguimiento a compromisos. Sin embargo, no es potestad del Bureau la aprobación, autorización o cumplimiento de requerimientos que dependan de decisiones de los comités de Feria, organizador del evento y entidades distritales involucrados en la ejecución.

No se garantiza exclusividad de marca y venta en ninguno de los espacios de la Feria de las Flores 2026, salvo en categoría de licores,

Toda marca que realice venta o activación de licores solo podrá comercializar productos aprobados por el organizador del evento, patrocinador oficial de la Feria de las Flores 2026.

• No se permite el branding ni la venta de productos en los alrededores o perímetro de los eventos, como mínimo 100 metros a la redonda, ni dentro de eventos no contemplados en la propuesta aprobada.

• El montaje en la parte posterior de las graderías no debe exceder las medidas autorizadas (2x2 m o 3x3 m). No se permite el uso de energía directa ni de gas. En caso de requerirse energía, esta deberá ser suministrada por planta eléctrica propia (imagen de referencia requerida) por cuenta propia.

• Los espacios, fechas y ubicaciones están sujetos a modificación con previo aviso, conforme a requerimientos operativos del evento.

• Todo montaje es 100% propio: la marca debe suministrar los elementos requeridos (según las recomendaciones: foodtruck, tráiler, mobiliario, estructura tipo truss, carpa blanca tipo pagoda con eco peso, piso, planta eléctrica, vagón de agua, extintor multipropósito de 10 lb, entre otros).

• El personal de la marca deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral y contar con certificado de ARL. En caso de manipular alimentos o bebidas, se debe contar con el certificado correspondiente.

• El consumo y venta de bebidas en envases de vidrio está prohibido por razones de seguridad (DAGRED). Los empaques deben cumplir con la normatividad ambiental vigente (ej. Decreto 1076 de 2015), incluyendo uso de empaques biodegradables y la correcta disposición final de residuos.

• La organización entrega únicamente el espacio y un punto de conectividad doble de 110V. Las conexiones adicionales deben ser asumidas por la marca y podrán contratar y pagar el valor directamente con el proveedor oficial del evento (el cual se informará mas adelante).

• El montaje y desmontaje es responsabilidad exclusiva de la marca, con personal propio, calificado y afiliado al Sistema de Seguridad Social, contar con ARL y certificado de alturas si aplica. Las fechas serán informadas oportunamente.

• Está prohibida la reventa de espacios, productos o servicios en el marco de la Feria de las Flores. El Bureau es el único canal autorizado de comercialización de los eventos de ciudad aquí descritos.

• En caso de venta de bebidas alcohólicas, debe hacerse cerramiento del espacio. Está prohibida la venta de licores a menores de edad. Por lo tanto, es obligatorio validar la mayoría de edad para el expendio de licores mediante documento de identidad.

• En espacios publicitarios solo podrá hacerse mención a las marcas contratadas con el Bureau.

• No se permite el uso de música propia en las Plazas de Flores, ya que los eventos tienen ambientación musical y animación. En caso de requerirse, la marca podrá tramitar los derechos de uso musical ante SAYCO y ACINPRO por su cuenta y costo, debe ser validado por el Bureau con previo aviso.

• Las luces y equipos deben apagarse al cierre de actividades, para evitar sobrecostos eléctricos o riesgos por cortocircuito.

• Se requiere enviar imagen de referencia del tipo de formato (estructura/montaje) para aprobación del comité organizador.

• Para puntos gastronómicos y bebidas, se exige certificado de manipulación de alimentos y cumplimiento de horarios de abastecimiento. No se permite el uso de plásticos o icopor.

• Permisos y proceso con Sayco y Acinpro son realizados por parte del Distrito – Alcaldía.

PARÁGRAGO PRIMERO. Para todos los efectos BUREAU declara conocer y aceptar que las actividades que le correspondan a la FLA EICE en el marco de las presentes condiciones técnicas serán ejecutadas por la por la FLA EICE de manera directa o a través de sus comercializadores autorizados o un tercero que para el efecto se designe.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El contratista deberá en el marco de la ejecución del contrato contar con las autorizaciones, permisos y licencias que le sean aplicables para el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas de su responsabilidad.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141600	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14: Comercialización y Distribución	16: Actividades de Ventas y Promoción de negocios	00

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones del contratista

3 Cumplir con el objeto contractual y su alcance de conformidad con las especificaciones técnicas.
4 Garantizar el cumplimiento de la normativa legal aplicable al servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, seguridad física, seguridad industrial, manejo de marca, aplicación publicitaria, salud ocupacional, seguridad social, comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados aplicables.
5 Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, con ocasión del contrato.
6 Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
7 Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, durante la ejecución del contrato, así como no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE
8 Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar de manera directa y negativa la Imagen o la reputación y buen nombre de la FLA EICE y su propiedad intelectual.
9 Estar registrado como proveedor en el sistema de Compras Públicas – SECOP - en caso de requerirse, además, deberá diligenciar el documento equivalente o factura de cobro para que sea aprobada por el supervisor.
10 Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
11 Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.
12 El contratista deberá actuar basado en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso de no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.
13 El contratista en caso de identificar comercialización de licor no autorizado durante los eventos comunicará a la FLA EICE para adoptar las medidas necesarias para que cesen estos hechos.
14 Exclusividad de la marca en la categoría de licores Alcoholes (productos FLA)
15 Incluir logo de la marca en piezas de comunicación de la programación de actividades y eventos como patrocinador oficial
16 Publicidad en Redes Sociales de los organizadores de la feria
17 Exclusividad en presencia de marca y venta de categorías Ron y Aguardiente Antioqueño

18 Presencia de Marca en el plan de medios definido por el Distrito de Medellín y la secretaria de Cultura para Feria de Flores

19 Presencia de marca en los escenarios artísticos (lugares y eventos) enunciados expresamente en el numeral **2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** del presente estudio previo, así como cumplir con las especificaciones de las carrozas y las graderías en los términos allí indicados.

20 El CONTRATISTA - LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU es responsable ante la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores fonográficos (ACINPRO) y ante la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO) - SAYCO Y ACINPRO, por los pagos y/o causaciones de regalías por el uso de derechos de intérpretes y/o productores de música, y uso de obras musicales dentro del marco de la FERIA DE FLORES 2026, exonerando a la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE de cualquier reclamación, solicitud y/o requerimiento relacionada con el pago y uso de obras musicales.

20.5.1 Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente y conforme la forma de pago pactada, una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
2. Cumplir con las actividades que le correspondan señaladas en las especificaciones técnicas y en las presentes obligaciones del Patrocinador las cuales serán realizadas por la FLA EICE de manera directa o a través de sus comercializadores autorizados conforme lo dispuesto en el Instructivo de Publicidad o un tercero que para el efecto se designe, con el fin de garantizar la presencia de la marca en el Evento de manera promocional.
3. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al producto, activaciones y publicidad incluyendo, pero sin limitarse a normas de etiquetado y publicidad.
4. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria.
5. Suministrar toda la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
6. Autorizar el ingreso del personal requerido a la FLA EICE, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE en caso de requerirse.
7. Designar y realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Promotor.
8. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
9. Entrega de Kits de Bienvenida o Agradecimiento para los Silleteros, Jurados y medios de comunicación e invitados VIP del Distrito. Total 1.200
10. Atención en 2 Graderías del Desfile de Silleteros (Invitados VIP del Distrito)
11. Atención al Equipo de la Rueda de Prensa en la rueda de prensa y lanzamiento oficial del evento

2.5.3 Acuerdos BASC

1. El contratista asegurará que la información entregada durante la prestación de su servicio sea veraz y confiable. El contratista deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
2. La FLA EICE y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las actividades del contrato.

3. Tanto el contratista como la FLA EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las actividades del contrato.
4. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "*EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES m*odificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021,", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

En el particular el proceso se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 14 del Acuerdo 03 de 2020, esto es, mediante la modalidad de selección "Invitación Directa" toda vez que el objeto de contratación "Vinculación publicitaria con la marca **AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO** como GRAN PATROCINADOR OFICIAL Y ANFITRION de la FERIA DE FLORES 2026." se enmarca en las actividades de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios que provee la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato para celebrar corresponderá a una Vinculación Publicitaria al que le serán aplicables la normativa relativa al contrato de prestación de servicios en lo pertinente y las demás que le sean aplicables según la legislación civil y comercial.

En este contrato por ser atípico aplica especialmente el principio de la autonomía de la voluntad, el cual permite que las partes pacten sus acuerdos en el marco de lo legal y será ejecutado bajo características que han sido establecidas por la costumbre, la doctrina y la jurisprudencia de los principios que le son aplicables, además de las normas que aplican en general a los contratos

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Por la naturaleza del contrato y el objeto de este, será ejecutado en el DISTRITO DE MEDELLIN; de conformidad con las condiciones técnicas y demás espacios necesarios conforme a las mismas. Las evidencias serán aportadas para fines de verificación de ejecución contractual en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, ubicada en la carrera 50 # 12 Sur #149 Autopista Sur. Itagüí Antioquia, por medio físico o virtual, según como sea requerido por el supervisor del contrato.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Greater Medellin Convention & Visitors Bureau es una fundación privada sin ánimo de lucro, encargada de promocionar a Medellín y Antioquia (Colombia) en el mercado nacional e internacional, como destinos turísticos vacacionales, y sedes de la industria de reuniones y eventos. Es la oficina de convenciones y visitantes de Medellín y Antioquia. La Fundación se encuentra certificada por *Destinations International (DMAP)*, lo que la posiciona como un destino confiable, serio y competitivo ante el mundo. Se proclaman como articuladores, aliados, facilitadores y generadores de confianza, abriendo puertas a oportunidades a nivel global desde su conocimiento, posicionamiento y relacionamiento.

En el marco de sus actividades, EL BUREAU, llevará a cabo, como cada año, presencia activa del 31 de julio al 15 de agosto en el Distrito de Medellín como el organizador directo de este evento, lo que justifica su contratación para los efectos del objeto del presente procéso contractual.

Dada la naturaleza jurídica de la FLA EICE y las actividades industriales y comerciales que desarrolla, así como la destinación preferente de sus recursos, resulta crucial contar con apoyo para la promoción cultural en nuestra región y el despliegue publicitario de las marcas del portafolio de productos FLA EICE.

En este contexto, se observa que el BUREAU es el único oferente que permitiría a la FLA-EICE llevar a cabo su respectiva campaña publicitaria para las marcas para el objeto de contratación particular.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($1.190.000.000 IVA INCLUIDO).

4.1 INDICADOR DE IVA INDICADOR DE IVA 9F (19% IVA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FLA)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

En el marco de la Feria de las Flores AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO se ha vinculado durante más de 10 años como Gran Patrocinador y Anfitrión de la FERIA DE LAS FLORES, donde se paga para estar en la fiesta tradicional más importante del municipio de Medellín, ya que ellos son los dueños de los derecho y programación de cada una de las actividades realizadas en le temporada

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE pagará al contratista el valor total del contrato en **un (1) solo pago**, una vez cumplidas a satisfacción las condiciones técnicas establecidas y previa verificación mediante informe favorable del supervisor del contrato designado por la FLA.

Para efectos del desembolso, el contratista deberá presentar la **factura electrónica** correspondiente, a nombre de la FLA EICE, junto con los soportes requeridos, conforme a lo pactado contractualmente.

El pago ascenderá a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($1.190.000.000 IVA INCLUIDO).** y se realizará **dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes** a la radicación completa y conforme de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

4.3.1. NOTAS Y CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.
Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de estas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.8 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.510.580) año 2022, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Se exceptúa de esta deducción, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 300 UVT por concepto de honorarios mensuales ($12.723.600) año 2023. Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022. (En caso de que aplique).

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Asi mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (¿los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA" Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2450208/907A/0-FE1010 FONDO COMÚN I.C.L.D. FLA EICE Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- **CDP:** 3700014849 del 24 de junio de 2026 por valor de $1.190.000.000 IVA incluido
- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. S2026060000608 de 08 de julio de 2026, se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes así:

Rol Gestor Precontractual: Diana Marcela Carvajal Bernal – Profesional Universitaria

Rol de Apoyo Jurídico: María Alejandra Restrepo Escobar – Profesional Universitario Dirección de Apoyo Contractual

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FLA EICE, se llevará a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual y comité de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible(3)	Menor (2)	5	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (2)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantia de cumplimiento	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Permanente
5	Especifica	Externa	Contractual	Externo	Mal uso de los intangibles de la FLA EICE	Afectación a la propiedad industrial y secreto industrial de la Fábrica.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Regulación contractual	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo alto	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento a la supervisión.	Permanente
6	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del servicio	No cumplimiento de as obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo	Cuando se preste el servicio
7	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Situaciones de seguridad, fallas. Inadecuada asociación de marca	Afectación de la imagen de la FLA como consecuencia del evento (seguridad, fallas o malos resultados del evento, mala asociación de la marca)	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Obligación contractual en cabeza del contratista de abstenerse a realizar actos en contra de la imagen, nombre y propiedad intelectual de la FLA EICE	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento supervisión	Permanente

7.2 . GARANTÍAS CONTRACTUALES

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el término de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación, en caso de que aplique.

Responsabilidad Civil Extracontractual. Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato. Este seguro impone a cargo de la Aseguradora la obligación de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza: daños materiales tales como la destrucción, avería o el deterioro de una cosa; daños personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte. La cobertura por lesiones personales comprende los gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital y de drogas provenientes de las mismas; perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales, daño moral. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

PARÁGRAFO: Las garantía que se constituya debe ser "GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN" en atención a la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

NOTA: En el evento en que EL CONTRATISTA cuente con una Póliza Global que cubra los riesgos en materia de responsabilidad civil extracontractual relacionados con el objeto y alcance del presente contrato dada la magnitud del evento, EL PROMOTOR podrá presentar constancia de dicha póliza global que en todo caso deberá cubrir los riesgos que se deriven del presente contrato.

8. ANEXOS.

Certificado de disponibilidad presupuestal
Resolución Designación Comité Precontractual
Propuesta técnico económica

DIANA MARCELA CARVAJAL BERNAL
Rol Gestor Precontractual

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 08 JUL 2026